RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 2394 DE 18 SET 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-014-2025 cuyo objeto es "ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y BATERÍAS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. LÍNEA DEL PAA 130012925""

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. ANM 2069 del 11 de agosto de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar":*

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, la Oficina de Tecnologías e Información, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se justifica la necesidad de la entidad para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **"**ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y BATERÍAS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. LÍNEA DEL PAA 130012925**",** en resumen, en los siguientes términos:

"(…) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información "(…)5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales. (…) 8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real. 9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria. (…). 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.

(…)".

Es así como la presente contratación busca asegurar la continuidad operativa con el soporte y mantenimiento para los equipos de los centros de cableado, Renovación de Garantías y Respaldo a Nivel del Fabricante, necesidad de Alta disponibilidad de la infraestructura tecnológica, garantizar la calidad de la energía eléctrica y la estabilidad de toda la infraestructura crítica de la ANM, mantener temperaturas adecuadas para el correcto funcionamiento de equipos de los centros de datos, aseguramiento de la cobertura frente a posibles fallas y renovación de equipos que llegaron al final de su vida útil

"(…)".

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, este proceso de contratación no es discrecional; es una medida estratégica e imperativa para proteger la continuidad operacional y la integridad de los activos tecnológicos de la ANM. Su enfoque radica en la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento integral y renovación de garantías para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y los Sistemas de Aire Acondicionado de precisión. Esta infraestructura constituye el pilar fundamental de la resiliencia operativa del Datacenter principal en Bogotá y de los centros de cableado distribuidos a nivel nacional (incluyendo Sede Central, Puntos de Atención Regionales, Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero, y puntos de apoyo), siendo un componente crítico de la estrategia de gestión de riesgos tecnológicos de la ANM.

"(…)".

Además, la suscripción de la renovación de la garantía asociada a los componentes tecnológicos incluidos en este proceso asegura la cobertura frente a posibles fallas, optimiza la disponibilidad de los servicios y refuerza la capacidad de respuesta ante eventualidades técnicas. Esto permite a la Agencia Nacional de Minería cumplir de manera eficaz, segura y sin interrupciones con su mandato en el sector minero colombiano, reafirmando su compromiso con la excelencia operativa, la gestión responsable de los recursos públicos y la preservación de su patrimonio tecnológico.

"(…)"

En la medida que, través de la presente contratación se pretende la adquisición de equipos, suscripción a garantía extendida que garantice el soporte y mantenimiento preventivo de las UPS y Aires Acondicionados que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la ANM, la presente contratación se encuentra financiada con recursos del mencionado proyecto de inversión, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La actualización de la infraestructura y los componentes tecnológicos es crucial para mantener la competitividad y eficiencia de la entidad, un hardware y software actualizados permiten una mejor gestión de los recursos, sino que también representa una inversión estratégica que aportará beneficios a largo plazo

en términos de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Por otro lado, los servicios de TI son fundamentales para el funcionamiento diario de la Entidad, garantizan la continuidad de los procesos críticos y la eficiencia operativa. Sin una infraestructura adecuada, la entidad corre el riesgo de sufrir interrupciones que pueden afectar su desempeño y reputación.

"(…)"

Que, en razón a lo expuesto, es necesario adelantar la contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ups y baterías, así como renovar la garantía para ups y aires acondicionados de los centros de datos de la ANM, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-014-2025 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 02 de septiembre del 2025, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, detallado en la plataforma SECOP II. Asimismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Publicación del aviso de convocatoria pública	10 días de tiempo transcurrido *(09/2/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Estudios Previos	10 días de tiempo transcurrido *(09/2/2025 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 días de tiempo transcurrido *(09/2/2025 6:47:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	4 días de tiempo transcurrido *(9/09/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	4 días de tiempo transcurrido *(9/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(09/11/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivas	2 días para terminar *(15/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días para terminar *(15/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	4 días para terminar *(17/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 días para terminar *(19/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	9 días para terminar *(22/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	11 días para terminar *(25/09/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11 días para terminar *(25/09/2025 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas.	11 días para terminar *(25/09/2025 10:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 días para terminar *(29/09/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	18 días para terminar *(10/2/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	19 días para terminar *(10/3/2025 10:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	23 días para terminar *(10/6/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	25 días para terminar *(10/8/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	26 días para terminar *(10/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	27 días para terminar *(10/10/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

NOTA 1: La Agencia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas dentro de la oportunidad establecida para ello.

Que, de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del 07 de enero de 2025 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2025, así como la naturaleza del objeto a contratar y, lo previsto en la ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($269.094.374), M/CTE** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Que, el valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción de la ANM.

Que, el presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103625 de 16 de julio de 2025, provenientes de recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 202300000000237 denominado "*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL*", el cual establece los compromiso de garantizar la transparencia administrativa, optimización de los tiempos de atención al usuario y disposición de canales de comunicación aprovechando las potencialidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con las solicitudes de limitación presentadas durante el tiempo estipulado para ello, se allegaron tres (3) solicitudes de limitación, las cuales dos (2) cumplieron con los parámetros, lineamientos y directrices impartidas por el Decreto 1860 de 2021, en ese sentido, la presente convocatoria será limitada a Mipymes nacionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto

1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, el día 05 de septiembre de 2025, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM y, este a su vez, recomendó al Ordenador del Gasto publicar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-014-2025, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR, INSTALAR Y REALIZAR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y BATERÍAS, ASÍ COMO RENOVAR LA GARANTÍA PARA UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA ANM. LÍNEA DEL PAA 130012925".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($269.094.374) M/CTE** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-014-2025, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de setiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero
Revisó: German Humberto Medellin Mora,Adriana Milena Lopez Vasquez
Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro